UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Unidad Nacional de Protección

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. PSA-UNP-039-2026

OBJETO:

Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo.

Bogotá D.C., marzo de 2026

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el prepliego de condiciones para la selección de los contratistas que se encargarán de prestar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número **PSA-UNP-039-2026**. Es de aclarar **que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta plataforma.**

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (601) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (601) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección. La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala "*Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)"*, la UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación, por un término no superior al inicialmente fijado.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co, En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas

10. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como

la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

12. SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Por lo anterior, a solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.

3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
4. Cuando los documentos de la propuesta sean presentados en un idioma diferente al idioma castellano y no se allegue la traducción al castellano habiendo solicitado la correspondiente subsanación.
5. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) que dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado diferentes propuestas dentro del proceso de selección, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando la oferta económica diligenciada por el proponente en la plataforma SECOP II, supere el valor del presupuesto oficial estimado.
10. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial o supere alguno de los valores de los precios techo unitarios incluido IVA (en caso de que aplique) señaladas en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA respectivo.
11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
12. Cuando con la propuesta no se presente la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
13. Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
14. De acuerdo con el Parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
15. Cuando se presenten propuestas alternativas[1].

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (Parágrafo 1 artículo 5º de Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018).

[1] La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 14 de septiembre de 2000, radicado No 12.962 con ponencia de María Elena Giraldo Gómez, definió la propuesta alternativa: “La propuesta alternativa es la que acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación”.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
4. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quiénes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el factor de evaluación.

Establecido el menor valor ofrecido en el evento de la subasta, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente que hubiese ofertado el menor precio y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el Ordenador del Gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

18. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

19. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

21. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente al final del evento de subasta para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la

planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o*

reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo*

la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Artículo 22 Ley 2479 de 2025).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Unidad Nacional de Protección, clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según

el nombre registrado en SECOP II.

Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de ofertas.

La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado. Nota: La Entidad podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2*. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1*. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado*

que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

***Nota 2**. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.*

***Nota 3**. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.*

23. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá diligenciar todos los anexos y formatos, de tal manera que permita la verificación de cada requerimiento.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la UNP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

25. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **PSA-UNP-039-2026** publicado en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos.	31 de marzo de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	9 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, Resolución de Apertura y Pliego de condiciones Definitivo.	10 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar manifestación de Interés	15 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del acta de consolidación de posibles oferentes	15 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo.	15 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas.	16 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	20 de abril de 2026 10:00AM	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Del 20 al 21 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de los informes de evaluación de ofertas.	21 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes.	Del 22 de abril al 24 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Plazo límite para subsanar documentos.	Del 22 de abril al 24 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	Hasta el 27 de abril de 2026	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato.	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato.	

CAPÍTULO 2
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso se entenderán las siguientes definiciones:

1. ARRENDAMIENTO: Contrato entre dos partes, donde una de las partes, llamada arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y disfrute de un bien a otra parte llamada arrendatario, quien se encuentra obligado a pagar un valor por su uso y goce. Para efectos del presente proceso, el bien objeto de arrendamiento, serán exclusivamente vehículos convencionales que cumplan con las características del Anexo Técnico.
2. ASIGNACION: Presentación al apoyo de la Supervisión Operativa y Técnica, mediante correo electrónico con la documentación correspondiente, previa solicitud de la Entidad, de una unidad vehicular que cumpla con las características necesarias en el Anexo Técnico.
3. BENEFICIARIO: Población objeto de protección del Programa de Protección y Prevención que lidera la Unidad Nacional de Protección.
4. CANTIDAD MINIMA A PROVEER: Cantidad mínima de vehículos requeridos al inicio de los contratos que resultaren adjudicados del presente proceso, se aclara que pueden disminuir o aumentar de conformidad a la implementaciones, desmontes o variaciones propias de la naturaleza de la operación.
5. CARGO: Son los roles de las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección en virtud de lo consignado en el Artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015.
6. CONTRATISTA: Es el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso de contratación.
7. CONTRATISTA ENTRANTE: Persona jurídica adjudicataria de los contratos resultantes del presente proceso y que recibe las obligaciones pactadas en los contratos correspondientes, entre estas, la designación de los vehículos convencionales necesarios por la Entidad y que cumplan con las características del Anexo Técnico.
8. CONTRATISTA SALIENTE: Persona jurídica que inicia el proceso de liquidación del contrato inmediatamente anterior y que, para garantizar la continuidad de la operación, debido a la misión de protección de vidas e integridad de las personas objeto del programa de protección, se encuentra obligado a mantener los vehículos asignados hasta que se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante.
9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.
10. CRECIMIENTO NATURAL DE LA OPERACIÓN: corresponde a las dinámicas propias en los programas de prevención y protección que lidera la entidad, en los que pueden intervenir implementaciones, desmontes o cambios, además de todos los hechos relevantes que influyen directamente en el incremento o disminución de las necesidades para el caso en particular de vehículos convencionales.
11. DESMONTE: Procedimiento mediante el cual se realiza la desvinculación parcial o total de la medida de protección, para el caso en particular del vehículo al beneficiario, a partir del cual cesa la cuantificación de los servicios efectivamente prestados.
12. DIVISIÓN GEOGRÁFICA: Se refiere a la división por grupos operativos, del territorio colombiano de acuerdo con el objeto del contrato.
13. EMPALME Y TRANSICIÓN: Periodo de empalme por terminación de contratos inmediatamente anteriores e inicio de los contratos resultantes del presente proceso.

14. ENTIDAD: Para efectos del presente proceso se entenderá como la Unidad Nacional de Protección (UNP).
15. ENTREGA: Se entenderá como implementación es decir la entrega física del automotor al beneficiario cumpliendo con las formalidades requeridas por la UNP, se soportará mediante la suscripción de los formatos oficiales para tal fin, dentro del Sistema de Gestión Integral de la Entidad.
16. ESQUEMA: Conjunto de medidas de protección asignadas a los beneficiarios, comprendido con recursos humanos y físicos de protección.
17. FORMALIZACIÓN: Proceso de cumplimiento, dentro del periodo de empalme y transición, mediante el cual el contratista que adjudique un grupo especifico y ya cuente con vehículos en operación dentro de dicho grupo, deberá realizar la entrega de los documentos necesarios en el presente proceso y se oficializará mediante un acta firmada al finalizar el cierre de operación diario que estima el periodo de empalme y transición. Será requisito obligatorio para empezar el reconocimiento de los servicios mediante la tarifa del contrato entrante.
18. GRUPOS: Distribución geográfica de la necesidad de la Entidad, para la contratación de arrendamiento de vehículos.
19. IMPLEMENTACIÓN: Procedimiento mediante el cual se realiza la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados.
20. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corrección no planificada de las averías o fallas cuando estas se presentan, en este las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos que conforman el sistema del vehículo. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.
21. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es la programación de inspecciones, tanto del funcionamiento como de la seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación y calibración que deben llevarse a cabo de manera periódica basados en las recomendaciones del fabricante y/o a una demanda del usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que pueda presentar el vehículo.
22. NECESIDAD: Cantidad mínima a proveer de automotores para cada uno de los grupos objeto del presente proceso de selección.
23. PRESENTACION: Proceso logístico que debe realizar el contratista con el objetivo de poner a disposición el vehículo asignado previamente a la Entidad se entenderá oficializado una vez el vehículo se encuentre de manera física en cualquiera de las instalaciones de la Entidad.
24. RIESGO: Es la probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.
25. SERVICIO ININTERRUMPIDO: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como la garantía que los vehículos se encuentren a disposición permanente de los beneficiarios del programa de prevención y protección.
26. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS): Sistema de información que proporciona posicionamiento, navegación y georreferenciación.
27. SOLICITUD: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como el procedimiento mediante el cual la Entidad eleva los requerimientos de vehículos convencionales al contratista.
28. UNP: acrónimo de Unidad Nacional de Protección.
29. VEHICULO CONVENCIONAL: Vehículo automotor destinado a prestar la asistencia de

movilización del personal designado para el servicio de protección sin características especiales (blindaje).

30. VEHICULO PRINCIPAL: Vehículo automotor asignado y entregado por la entidad al ser adjudicatario de resolución.

2.2. OBJETO POR CONTRATAR

Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP, considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en el anexo técnico, son indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la Entidad requiera un mayor o menor número de vehículos.
Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

De acuerdo con la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta los modelos de los vehículos que actualmente son suministrados a la UNP, se ha considerado que acorde con el programa de protección debe establecerse un margen de modelo 2021 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos, en todo caso los vehículos están asociados a las exigencias del grupo objeto del proceso de selección.

En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del presente proceso de contratación serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos.

Teniendo en cuenta que, a la UNP, le corresponde ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo adoptando e implementando las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, la contratación de arrendamiento de vehículos convencionales, el cumplimiento de los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de contratación no desconoce la subsidiaridad de los terceros dentro del proceso contractual, por lo tanto, se deja claro que, dentro de cualquier proceso jurídico contractual se podrá conminar a los contratistas adjudicatarios del presente proceso

siendo ellos terceros respondientes.

Zona primaria de operación: Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos convencionales deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar la información y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la Entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la Entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.

11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
13. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP, e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15. Facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
16. Reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
17. Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
18. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
19. Que el contratista conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
20. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el director general de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.
21. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:

    1.1 Para los tramites de tutelas hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.

    1.2 Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.

    1.3 Para implementaciones por Resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: "En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección, podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (…)"

Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación mensual por vehículo, de la siguiente manera:

Ítem	Trámites	Tiempo máximo de entrega	Descuentos
1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
2	Implementaciones por trámites de emergencia	Hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 5 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para así posteriormente ser presentado.

Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.

Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios:

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección.

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo

establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos.

• Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.

2. Al inicio del contrato, dentro de los primeros tres (3) días, deberá relacionar los vehículos requeridos de acuerdo con las cantidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico del grupo, mediante archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJECC	VIN / SERIAL	SERVICIO	TIPO DE CARROCERIA	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	SUBARRENDADO (si/no)	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1											
2											
3											
…											

Nota 1: Para el caso de la identificación del propietario, se debe indicar claramente el tipo de documento, por ejemplo, CC, CE o NIT.

3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá:

- Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección.
- Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), la versión del software, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.
- Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias.
- Asignar roles de acceso parametrizables.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
- Incluir un módulo de gestión de auditoría para la revisión de acciones en el sistema, referentes a la información reportada en la plataforma.
- Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.
- Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.
- Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos

los siguientes formatos de archivo:

- .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información.
- Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información:

  - Fechas
  - Ubicación en tiempo real
  - Recorrido
  - Mapas
  - Kilometraje recorrido
  - Exceso de velocidad
  - Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas.
  - Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal.
  - Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.

Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación.

Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada el en sistema de telemetría y georreferenciación.

Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la UNP y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato y deberán cambiarse cada tres (3) meses. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado.

Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.

4. **Empalme y Transición:** El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario; deberá entregar a la UNP, los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

   Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

   Formalización: El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o

grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 5. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

Cambio por transición: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 5. Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.

Implementación: Se realizará la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega, establecidos por la entidad, de conformidad con las definiciones del numeral 2.1 del presente proceso.

Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante; justificado ello, en los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

El operador deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá soportar a la entidad, cuando la supervisión lo requiera, el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

Nota 1: Para la etapa de empalme y transición, los contratistas entrantes y salientes estarán en la obligación de registrar los servicios que corresponden al servicio efectivamente prestado, en el formato que para el efecto suministrará la supervisión del contrato al inicio de la ejecución del mismo; identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que asigna el contratista entrante, esto, con el objetivo de garantizar el oportuno y adecuado diligenciamiento de la información, las partes deberán realizar cada día el

cierre operativo de la operación (sobre las 4 p.m. de cada día), esto se realizará de manera conjunta entre los enlaces operativos y financieros del contratista y el supervisor o apoyo a la supervisión.

Si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento y/o regional se evidencian anomalías, se procede a rechazar el vehículo y se realizará reducción acordada correspondiente.

5. El contratista deberá remitir un único archivo en formato PDF tipo A, de los vehículos, al momento de la presentación del vehículo, con la siguiente información en el mismo orden, así:

1. Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:

- Placa del vehículo.
- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Kilometraje actual
- Marca
- Línea
- Tipo de servicio
- Cilindraje
- Color
- Tipo de combustible
- No. de motor
- No. de serie
- No. de chasis
- Fecha ultimo mantenimiento
- Kilometraje último mantenimiento
- Registro fotográfico del mismo, en el que se identifiquen, por lo menos, cada uno de los lados del vehículo.

Nota 1: La totalidad de vehículos requeridos en la operación deberán corresponder al tipo de servicio particular (placa amarilla) y no contar con elementos no propios de los vehículos, que aumenten su notoriedad como estacas, calcomanías, etc.

Nota 2: La totalidad de las carpetas digitales deberán ser entregadas al supervisor del contrato una vez este se encuentre debidamente perfeccionado.

No obstante, cuando se requiera la formalización en el periodo Empalme y Transición, se realizará la revisión de las carpetas digitales, con el fin de proceder a la firma del Formato de Acta de Formalización de Vehículos Rentados en Proceso de Empalme y Transición.

Para el reconocimiento de la tarifa del nuevo contrato, el vehículo no podrá presentar novedades en la documentación o estar fuera de servicio; hasta no subsanar, no será posible su formalización.

1. Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad.

2. Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
3. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT, vigente.
4. Certificado del sistema de posición global – GPS con usuario, contraseña y los demás requerimientos estipulados en la obligación 3
5. Certificado de último mantenimiento.
6. Certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a 30 días calendario.

   Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario (Si deba acreditarlo). Sí el contratista ha adquirido vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.
7. Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al presente contrato; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si deba acreditarlo) Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que se acepten vehículos subarrendados, el contratista adjudicatario deberá garantizar que, con el hecho de suscribir el contrato, asumirá a su cuenta, costo y riesgo, la total responsabilidad sobre los mantenimientos y cualquier otra novedad operativa que se configure sobre dicho vehículo subarrendado.
8. Certificado de perfecto funcionamiento del automotor; por cada vehículo individualizando la placa, emitido por taller debidamente autorizado anexando el diagnóstico correspondiente y con un término de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.
9. Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos).
10. Póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

Nota 3: En caso de existir alguna inconsistencia documental o que no se cuente con la totalidad de la documentación, la UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión rechazará el vehículo presentado y el contratista deberá subsanar o cambiar el vehículo de manera inmediata, sin menoscabo de los términos establecidos en la nota 2 de la obligación 1 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Nota 4: El Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario será entregado en un término no mayor a 10 días contados a partir de la entrega de los documentos descritos en este numeral.

Nota 5: La UNP, requiere que los vehículos, sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.

6. El contratista dentro del plazo de ejecución debe poner a disposición de la UNP, las cantidades mínimas señaladas en el ANEXO TECNICO, la UNP, puede requerir cantidades inferiores o superiores a las estipuladas, sin que ello genere motivos para alegar desequilibro económico en la ecuación contractual.

7. Una vez el Contratista realice la asignación del automotor, previa solicitud efectuada

por la Entidad no podrá desistir ni renunciar a la entrega del vehículo, en atención a que los tiempos asociados a este proceso están directamente relacionados con la protección de la vida. Asimismo, el Contratista no podrá renunciar a la prestación del servicio al beneficiario. En igual sentido, no podrá reasignar el vehículo principal sin que previamente se haya efectuado un cambio definitivo y se haya realizado la entrega efectiva del automotor.

8. Garantizar que los vehículos entregados en operación deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la UNP o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

9. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagarán los vehículos, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

10. Entregar y mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas de protección de la UNP. Teniendo en cuenta que la entidad tramita las excepciones de pico y placa el contratista está obligado a suministrar los documentos necesarios para el trámite ante las secretarias de movilidad.

11. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo, el contratista debe realizar los trámites ante las Secretarias de tránsito con la debida antelación al plazo de expiración, en aras de adelantar las actividades propias para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes así:

Todos los comparendos informados a la UNP y que no sean atribuibles al contratista deberán ser soportados bajo los siguientes documentos:

- Relación en Excel de los comparendos impuestos, al mes inmediatamente anterior ejecutado, así:

Placa	Tipo	Fecha de resolución o imposición	Notificación	No. Resolución o Comparendo	Fecha de imposición	Fecha de Notificación	No. Comparendo	Secretaría de Imposición	codigo de Infracción	Estado	Valor $
AAA000	Comparendo	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235		D03...Proyección pago		$ -
AAA001	Multa	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	000000149723624	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	19001000000046036577		C14...Proyección pago		$ -

Ejemplo de diligenciamiento y de columnas

- En un solo archivo en PDF, individualizar el comparendo, que contenga:

    - Notificación del comparendo
    - Paz y salvo
    - Soporte de Pago
    - Soporte de realización de curso (Si aplica)
    - Certificación bancaria

Nota 1: Comparendos que no sean relacionados durante al mes inmediatamente anterior ejecutado o que no hagan parte de la operación de la UNP, no se trasladarán para los trámites administrativos correspondientes, no se aceptaran reclamaciones posteriores.

12. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo que salga de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMLMV, el vehículo debe cumplir con los requerimientos descritos en el Anexo Técnico.

13. En el evento que un Juez de la República decrete medida cautelar de secuestro sobre un vehículo que se encuentre en ejecución del presente acuerdo contractual; desde el momento en que el contratista sea notificado de la decisión, contará con el término máximo de ocho (8) horas para efectuar el cambio definitivo del automotor, coordinando con el supervisor o apoyo a la supervisión la entrega del mismo.

14. El contratista deberá disponer en todo el territorio nacional y, de por lo menos en cada ciudad principal, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, convenios, contratos o sus sucursales. Esto teniendo en cuenta que, los vehículos entregados pueden movilizarse a nivel nacional, de acuerdo con las actividades de los beneficiarios del programa. En consecuencia, el contratista deberá informar al Supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por grupo o región dispuestos con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, información siempre deberá permanecer actualizada:

- Razón social
- Nit
- El nombre de la persona a cargo.
- Dirección
- Teléfono

- Ciudad

Nota 1: En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

15. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de realizar los oportunos mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos:

a. La UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP, y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor.

b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información:

- Fecha de agendamiento del mantenimiento.
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos.
- Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento.

c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retornará al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP, más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.

d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio.

Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la Entidad y entregarlo en la fecha y hora programada.

Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y el retorno de la unidad vehicular en el lugar donde el esquema se encuentre operando, así como desde y hacia el taller correspondiente, una vez concluida la totalidad del mantenimiento. Dicho traslado deberá ser realizado por personal propio del contratista, ya sea mediante grúa o mediante conducción directa. El vehículo deberá ser entregado en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible registrado al momento de la recepción inicial.

Nota 3: En ningún caso la rentadora debe tener contacto con el beneficiario y su esquema. Todo debe quedar por medio de los correos designados por la UNP.

Nota 4: Si después de realizado el mantenimiento correctivo, el vehículo sigue presentando fallas, se solicitará el cambio del mismo, de forma inmediata.

e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado, el reconocimiento económico se efectuará una vez sea entregado al esquema de forma efectiva y a satisfacción.

Nota: si el vehículo está listo y el esquema por motivos propios de la operación de protección no pueden recibirlo el día que notifica la rentadora su operatividad, el reconocimiento económico se registrará al momento de la entrega efectiva del automotor.

f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo, si el servicio de grúa no es prestado, de igual forma cesara la facturación y se procede a dejar el vehículo a disposición de la rentadora.

g. Garantizar el cambio de las llantas, por desgaste, de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido.

Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP, pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar las mismas características que aquel que es sustituido.

Nota 2: Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 30 días calendario), deberá remplazarse en un plazo no mayor a 48 horas. Una vez finalizado este plazo, la supervisión en pro de la seguridad del beneficiario podrá solicitar a las demás rentadoras el servicio.

Nota 3: En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.

16. El contratista deberá asumir los repuestos, mano de obra, insumos (que comprenden los fluidos para el funcionamiento del vehículo, incluida la urea en los casos que aplica), traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de

daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen. Al momento de la implementación, sustituto o cambio del vehículo este deberá contar con al menos medio tanque de combustible.

17. El único interlocutor entre los beneficiarios y el contratista será el canal que para el efecto determine la UNP, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que vulnere los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

18. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

19. Garantizar la correcta comunicación con el supervisor o apoyo a la supervisión, a través de los medios dispuestos por la Entidad para tales efectos, que se darán a conocer al inicio de la ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista se obliga a contestar las solicitudes elevadas por el supervisor o apoyo a la supervisión, relacionadas con mantenimientos y gestiones diarias de operación, en un plazo máximo de 24 horas.

20. Garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad, de los que trata el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, que a la letra señala: *"Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante."*. El contratista debe actualizar y/o completar los elementos del kit de carretera, cada vez que el vehículo cambie de servicio o por su deterioro o vencimiento.

Nota 1: La llanta de repuesto debe cumplir la normatividad vigente.

21. Garantizar que cada vehículo suministrado en virtud del contrato cuente durante toda la ejecución con una póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. De igual manera, en caso de avería, siniestro o falla que inmovilice de manera total el vehículo, el contratista deberá garantizar a través de dicha póliza, lo siguiente:

- Asistencia de transporte de los beneficiarios y su esquema de protección a la ciudad principal o intermedia más cercana, donde se realizará la entrega del vehículo sustituto.
- Asistencia de traslado del vehículo averiado en grúa.

22. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado así:

- Un (1) coordinador administrativo del grupo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas. Esta persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) coordinador Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, además de ser el contacto directo e inmediato para los procedimientos contables, presupuestales y de facturación. Esta persona deberá contar con título profesional en Contaduría Pública o Administración financiera y con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo en sitio: Será el encargado de fungir como enlace permanentemente disponible en las instalaciones de la Entidad, para apoyar las actividades relacionadas con la operación y cumpliendo el mismo horario de atención de la Entidad. Dentro de su gestión deberá de manera diaria, especialmente durante el periodo de empalme y transición, realizar los cierres de operación de manera conjunta con los colaboradores de la UNP y al finalizar dicho periodo, continuar con la atención de los requerimientos de manera inmediata. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo: Será el encargado de fungir como enlace de respaldo y apoyo al técnico en sitio, para apoyar las actividades relacionadas con la operación. Dentro de su gestión deberá atender los requerimientos de información, vehículos y trámites administrativos propios de la operación. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Dos (2) técnicos en mantenimiento: Serán los encargados de recepcionar las solicitudes de mantenimientos elevados por la Entidad, al igual que la designación de sustitutos y cambios. Dentro de su gestión deberán, entre otros, garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos haciendo agendamiento oportuno de los mantenimientos requeridos en los vehículos para su adecuado funcionamiento. Estas personas deberán contar con título como técnico o tecnólogo en logística, transporte o mecánica, con experiencia especifica mínima de dos (2) años.

Nota 1: Las anteriores son las cantidades mínimas de personal requeridas por la Entidad para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento del objeto contractual y de la operación, sin embargo, el contratista podrá, bajo su discrecionalidad y de conformidad a la necesidad que evidencie dada la magnitud de la operación, aumentar su talento humano disponible para la operación.

Nota 2: Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del mismo y/o al apoyo de la supervisión, las personas o equipo de trabajo, con sus respectivos soportes, indicando los datos de contacto (nombre, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico y cargo). Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días calendario de anticipación, el personal mínimo requerido deberá tener dedicación exclusiva a la ejecución del contrato y, dada la misionalidad de la UNP y la naturaleza del servicio, así mismo,

los canales de atención deberán garantizar la comunicación del mismo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, teléfono y demás que se dispongan para tal efecto).

Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que el supervisor y sus apoyos le requieran, para esto, la UNP realizará las citaciones respectivas como mínimo el día calendario anterior a la celebración de la reunión.

Nota 3: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la UNP, para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del instrumento contractual, el supervisor realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

Nota 4: El equipo mínimo permanente de trabajo deben ser exclusivos para el (Grupo 8). No se permite que el mismo personal trabaje en otros grupos, ni en contratos actuales ni futuros con la UNP.

23. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad, los reportes de los servicios que presentaron interrupción en la operación, en archivo en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada dentro los últimos tres (3) días hábiles del mes en curso, o sujeto al cronograma remitido por el apoyo a la supervisión, la cual se empleará para realizar la conciliación de los respetivos cruces de información de mantenimiento, siniestro, hurtos e inmovilización.

24. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad los reportes de servicios efectivamente prestados en archivos en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente al corte de facturación mensual, la cual se empleará para realizar los respetivos cruces de información (verificando los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales pactados), con la base de datos de registro de servicios llevado por la entidad.

Igualmente, una vez realizado el cruce de información que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del contratista. De no ser recibida esta información la UNP entenderá que los registros propios actuarán como único soporte para realizar el respectivo pago y el contratista está obligado a emitir la facturación por los valores que determine la entidad y dentro de los 10 días calendario siguientes al corte del mes vencido, sin que proceda a reclamación por parte del contratista, la UNP se reserva la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

Lo anterior es indispensable para realizar oportunamente los pagos y dar cumplimiento con la obligación de la Entidad de ejecutar el PAC mensual aprobado por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público.

- La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

- La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.

- El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta

25. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente del mes inmediatamente anterior la información correspondiente a la ejecución del contrato en un archivo plano en el Excel que contenga la siguiente información en hojas independientes:

a. **Información relacionada con la prestación efectiva de los servicios**:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLINDRAJE	TIPO DE CARROCERIA	TIPO COMBUSTIBLE	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS FACTURADOS	OBSERVACIÓN

b. Información relacionada con mantenimientos:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TALLER ASIGNADO	KILOMETRAJE DE INGRESO DEL VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA A TALLER	FECHA DE SALIDA DE TALLER	OBSERVACIÓN

Nota 1: La información requerida para el campo de Concepto en lo relacionado con la prestación efectiva de los servicios, se refiere a situaciones propias de la operación, como son, Operación normal, Cambio, Implementación, Desmonte, Formalización, Transición, etc.

Nota 2: La información requerida para el campo de Tipo de mantenimiento en lo relacionado con mantenimientos, se refiere al tipo del mantenimiento realizado, como son, Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Siniestro, etc.

Nota 3: La información debe ser reportada de manera independiente al supervisor o apoyo a la supervisión, dentro de los plazos establecidos en la presente obligación y a través de los correos electrónicos que disponga la UNP, para la entrega.

26. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación.

27. La Entidad tendrá la facultad de terminación del servicio de forma unilateral, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

28. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá darse a conocer a la UNP dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

29. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

30. El contratista deberá permitir la instalación en sus vehículos del sistema de control de combustible y/o los demás que requiera la UNP.

31. Participar en los comités mensuales de seguimiento de la ejecución del contrato convocados por la UNP preparando una presentación por parte del contratista que den cuente mínimo con los siguientes aspectos:

a. Avance Ejecución Presupuestal
b. Resumen de vehículos presentados e implementados durante el mes, de acuerdo con el grupo en el cual preste sus servicios
c. Análisis de vehículos en taller y tiempo medio de reparación (TMR)
d. Los demás aspectos relevantes durante la operación mensual.

32. Los vehículos sustitutos presentados para garantizar la continuidad del servicio deberán ser reemplazados en un término no mayor a quince (15) días calendario, de no ser remplazados cesara el reconocimiento económico.

33. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable, en todas las etapas del proceso contractual y/o procesos de sus aliados estratégicos en materia ambiental. La UNP, tiene la potestad de realizar revisiones documentales aleatorias y esporádicas dentro de la vigencia contractual, en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, conforme a los parámetros del Sistema de Gestión Ambiental.

2.7. OBLIGACIONES DE LA UNP

En virtud del presente contrato LA UNP, se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato
2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.
4. En casos excepcionales y especiales se aceptarán vehículos de mejores características, previo concepto favorable del el supervisor técnico y concertación del canon por la supervisión financiera y la Ordenación del gasto.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será un Contrato de prestación de servicios.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales, lo que primero ocurra.

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución estará asociada a la ubicación geográfica teniendo en cuenta las necesidades del servicio del grupo que se pretende contratar.

Sin embargo, se entenderá entre las partes que el lugar de domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, Sede Administrativa de la Unidad Nacional de Protección ubicada en la Carrera 44 No. 20-21.

CAPÍTULO 3
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011,1955 de 2019, 2069 de 2021, 2195 de 2022, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 , el decreto 680 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP, y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo, corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto de la presente contratación lo desarrolla la UNP, en desarrollo de su función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección y dado que el objeto de la presente contratación busca ejecutar actividades de protección de personas amenazadas mediante la implementación de esquemas que protejan su seguridad.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la “selección abreviada” en frente de la celebración de:

“h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden”.

En concordancia con la precitada disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.** Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal (h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía"*

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, "Anexo Análisis del Sector".

v

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

La UNP, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP, y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los valores unitarios señalados en el análisis del sector como valor techo, constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su oferta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado.

LA UNP, no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario, quien solo recibirá como

contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad.

3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente proceso de selección se encuentra destinado para el siguiente grupo:

GRUPO	ZONA OPERATIVA
Grupo 8	ARAUCA, CASANARE, GUAVIARE, META, VICHADA Y REQUERIMIENTOS DE NIVEL NACIONAL

3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación del presente proceso se realizará a un único proponente, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada de manera completa, cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos para el grupo. Dado que solo hay un grupo, la oferta más favorable que cumpla todos los requisitos será la adjudicada.

CAPÍTULO 4
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

4.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no

encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Cuando el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de

ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que se le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.4.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

- Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, trámites consulares y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el

acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal
- definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

4.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del último mes calendario legalmente exigible a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, o de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.8.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.1.8.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT. 900.475.780-1**, correspondiente al proceso de contratación, grupo 8, para el cual se presenta y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será

causal de rechazo de esta.

NOTA 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP, acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

4.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, Compromiso de Confidencialidad y Autorización Estudios de Confiabilidad, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en la invitación:

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
- FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
- FORMATO – NO COLUSION

Si el proponente no incluye los Compromisos mencionados, o si incluyéndolos no están suscritos por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto

y según se indique en cada formato, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en los modelos correspondientes de la invitación, se le requerirá para que los allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

4.1.11 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.12 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe CERTIFICAR, que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el **representante legal.**

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

4.1.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

NOTA GENERAL: La entidad hará de manera directa, la respectiva consulta y validación de la condición de responsable fiscal, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, infracciones al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, e inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018. Por lo que, en caso de encontrarse alguna anotación y/o novedad, se solicitará la aclaración y/o subsanación que corresponda. **En caso de que el proponente no subsane y/o aclare en debida forma y en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta**.

4.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación. Los indicadores para verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

4.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,3
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 73%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,26 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito

y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 6%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 4%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

Nota 5: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

4.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas para cada vigencia, en el FORMATO OFERTA ECONOMICA

Los valores propuestos no podrán superar los valores techos establecidos en el análisis del sector y demás documentos del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la

cual el proponente en su propuesta no podrá superar para cada vigencia los valores techo unitarios mensuales incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems para el grupo 8, en el presente proceso de contratación, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme a la **SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIOS MENSUALES OFERTADOS**, se verificará la oferta económica y se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido para el grupo 8, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

4.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la UNP, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor, por Él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente

4.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso:

4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el

Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

4.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PROPONENTES

El proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 100% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para el presente proceso de selección, grupo 8, según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11-Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	08- Alquiler de vehículos

CÓDIGO	78111808

El Proponente debe acreditar su experiencia **hasta con máximo DIEZ (10) contratos**, debidamente registrados en el RUP y cuya suma no sea inferior al cien por ciento (100%) en SMLMV, del valor del presente proceso de selección, grupo 8, en la vigencia 2026:

GRUPO	VALOR PRESUPUESTO	100% EXPERIENCIA POR GRUPO	EXPERIENCIA EN SMLMV
GRUPO 8	$29.961.295.210,00	$29.961.295.210,00	17.112

Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia

aportada por uno o varios de los integrantes de esta figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la Entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y/o suscripción del contrato
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

4.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para MiPymes, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así:

El proponente MiPymes, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, deberá acreditar una experiencia acumulada del 100% del valor del presupuesto establecido para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11-Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	08- Alquiler de vehículos

CÓDIGO	78111808

El Proponente debe acreditar su experiencia **hasta con máximo QUINCE (15) contratos**, debidamente registrados en el RUP y cuya suma no sea inferior al ciento por ciento (100%) en SMLMV, del valor del presente proceso de selección, grupo 8, en la vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	VALOR PRESUPUESTO	100% EXPERIENCIA POR GRUPO	EXPERIENCIA EN SMLMV
GRUPO 8	$29.961.295.210,00	$29.961.295.210,00	17.112

Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente, si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, entendiéndose que, al tratarse de una figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitarla y el proponente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP, no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

4.3.4. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del ciento por ciento (100%) de los vehículos requeridos al perfeccionamiento del contrato, los mismos deben cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el anexo técnico.

Es importante advertir que el contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos en el mes de abril de 2026. Por lo anterior, al momento de efectuar la presentación de la oferta, deberá presentar carta de compromiso, donde acredite la disponibilidad de la totalidad de los vehículos pertenecientes al grupo ofertado, como se evidenciará en el pliego definitivo.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la Unidad, en virtud de la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, en el contexto geográfico, topográfico o de enfoque diferencial en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la Unidad.

4.3.5. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS CONVENCIONALES en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas.

La aceptación expresa de la información contenida tanto en el pliego de condiciones como en el anexo técnico es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP, deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje y quedará a discrecionalidad de la entidad su aceptación.

Sobre la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas al ser de obligatorio cumplimiento no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto si el ANEXO TÉCNICO– CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS CONVENCIONALES, no es adjuntado en la propuesta o no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa cada uno de los anexos técnicos y de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente para que allegue la información solicitada, si no se allega en el término definido por la entidad, la oferta se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

5.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica - sumatoria total valores unitarios	79,5 puntos

mensuales ofertados	
Mayor número de vehículos stand by por grupo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
MiPymes	0,25 puntos
Empresas y Emprendimientos de Mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Nota: Los vehículos stand by, deben entenderse en diferente forma de los vehículos sustitutos, pues deberán ser dispuestos para la UNP de manera permanente y exclusiva por cada grupo, los cuales podrán suplir a los vehículos principales o sustitutos de acuerdo con la necesidad del servicio.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIOS MENSUALES OFERTADOS – MÁXIMO 79,5 PUNTOS

Para la asignación de este puntaje el proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido IVA, los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, totalizando los valores mensuales ofertados (SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIOS MENSUALES OFERTADOS).

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor. En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes métodos de evaluación:

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (sumatoria total valores unitarios mensuales ofertados por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [79{,}5 \quad \text{Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [79{,}5 \quad \text{Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales*
i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [79{,}5 \quad \text{Puntos}] \text{ x } (1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)) \quad \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [79{,}5 \quad \text{Puntos}] \text{ x } (1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)) \quad \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor

absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS MENSUALES)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales) establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales) para el grupo, en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales)

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales) establecido por la entidad (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales) establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales) establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales)
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales) (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales)
Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[79,5 Puntos]x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[79,5 Puntos]x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{P0} = Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales)
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3 MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE STAND BY GRUPO 5 - 10 PUNTOS

El proponente que oferte hasta el 3% de vehículos adicionales a los requeridos para el grupo 8, para la operación de la entidad, sin costo alguno obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE STAND BY GRUPO 8	PUNTAJE MÁXIMO
TRES POR CIENTO (3%) vehículos de stand by	10 puntos
DOS POR CIENTO (2%) vehículo de stand by	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como stand by, modelo no inferior a 2021, mediante una certificación suscrita por el representante legal. El número de vehículos se calculará aplicando el porcentaje ofertado al número de vehículos del grupo, realizando la aproximación al número entero más próximo.

Los vehículos ofrecidos como stand by deberán ser de las mismas especificaciones establecidas en

la oferta y entregados a la entidad al inicio del contrato. Estos vehículos no podrán obrar como sustitutos.

La disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by, son fundamentales para garantizar la seguridad y la protección de los usuarios. La UNP, no puede comprometer la seguridad de los beneficiarios debido a fallas o problemas técnicos en los vehículos. Por lo tanto, es esencial que el contratista cumpla con los requisitos establecidos para garantizar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by.

Nota: Los vehículos stand by, deben entenderse en diferente forma de los vehículos sustitutos, pues deberán ser dispuestos para la UNP, de manera permanente y exclusiva para el grupo 8, los cuales podrán suplir a los vehículos principales o sustitutos de acuerdo con la necesidad del servicio.

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS DE STAND BY

- Los vehículos Stand by deberán ser presentados a los 10 días calendario siguientes al inicio del contrato, en la ciudad de Bogotá para su inspección y aprobación, para que luego el contratista los traslade donde la UNP, designe su uso y disposición.
- La UNP, requiere que los vehículos stand by sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.
- Los vehículos Stand by deben cumplir con todo lo consignado en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
- En caso de que los vehículos stand by presenten fallas o problemas técnicos, la UNP, solicitará al contratista que realice el cambios o reparaciones necesarias de manera inmediata.
- El contratista deberá recepcionar los vehículos stand by para realizar el mantenimiento necesario, garantizar que los vehículos stand by sean reparados en un plazo máximo de 48 horas después de recibir la notificación de la UNP. De lo contrario deberá remplazarlos por una de las mismas características en un plazo no mayor de 48 horas y retornarlos en la regional o lugar designado por la UNP.
- Si el vehículo, stand by, ingresa a mantenimiento o queda fuera de servicio, deberá reemplazarse en un termino no mayor a 48 horas.
- Los vehículos stand by deberán entregarse con un mínimo de 1/2 tanque de combustible.

5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se

tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector. El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo previamente dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable:

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente debe anexar debidamente diligenciado **el FORMATO No. 7- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

5.5 MIPYMES – 0.25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las MiPymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

NOTA: El presente proceso tendrá una reducción del puntaje, conforme al contenido del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.

5.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

NOTA: El presente proceso tendrá una reducción del puntaje, conforme al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

CAPÍTULO 7
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos, para cada uno de los grupos así:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del contrato	Por el término de duración del Contrato y un mes más

CAPÍTULO 8
ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 1, 3 y 4, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Una vez realizado el análisis, se evidencia que al presente proceso de contratación le son aplicables las siguientes excepciones de acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación2.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pd

"(…) *15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado*

(…)

18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
(…)"

CAPÍTULO 9
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión operativa y técnica en cabeza de la Dirección de Protección en lo referente al Programa de Prevención y Protección a su cargo. Como apoyo a la gestión contará con la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y todas las coordinaciones a fines, así como de los Grupos Regionales de Protección (GURP).

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, ejercerá la supervisión operativa y técnica en lo referente al Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección a su cargo.

La Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, antes referidas deberán coordinar las actividades de comprobación operativa a fin de garantizar el respectivo registro de conformidad a sus competencias, de manera previa a la generación de los correspondientes informes operativos y técnicos.

De las labores anteriormente referidas de supervisión operativa y técnica, la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, generarán las correspondientes Bases Operativas y Técnicas en adelante se denominará B.O.T e Informes Operativos y Técnicos en adelante se denominará I.O.T, contentivos de las actividades de seguimiento, control, verificación y monitoreo de las obligaciones a cargo del contratista conforme los trámites internos de la UNP.

Para efectos de la supervisión jurídica y financiera será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quienes tendrán las funciones establecidas en las normas legales vigentes.

MINUTA DEL CONTRATO
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos,_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número_____, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante XXX del XX de febrero de XXX y posesionado mediante Acta del XX de febrero de XX, actúa en nombre de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN- UNP**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, nombrado mediante Resolución No. 0076 del 6 de febrero de 2015 y posesionado mediante Acta del 6 de febrero de 2015, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0088 de 2015, quien en adelante se denominará **LA UNP**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del

Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP**, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de Selección de Menor Cuantía No. **PSA-UNP-039-2026** cuyo objeto es *"Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo.."*, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que para el proceso de Selección Abreviada No. **PSA-UNP-039-2026**, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente proceso.

Que luego se surtirse todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución xxx del xxx de xxx de 2026, por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. **PSA-UNP-039-2026**.

Que como resultado del proceso citado y a través del acto administrativo xxx de xxx de xxx de 2025 se adjudica el GRUPO XX del proceso de Selección Abreviada No. **PSA-UNP-039-2026** al proponente xxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. Grupo 8.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto contractual es el siguiente:

Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP, considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en el anexo técnico, son indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la Entidad requiera un mayor o menor número de vehículos.

Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

De acuerdo con la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta los modelos de los vehículos que actualmente son suministrados a la UNP, se ha considerado que acorde con el programa de protección debe establecerse un margen de modelo 2021 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos, en todo caso los vehículos están asociados a las exigencias del grupo objeto del proceso de selección.

En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del presente proceso de contratación serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos.

Teniendo en cuenta que, a la UNP, le corresponde ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo adoptando e implementando las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, la contratación de arrendamiento de vehículos convencionales, el cumplimiento de los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de contratación no desconoce la subsidiaridad de los terceros dentro del proceso contractual, por lo tanto, se deja claro que, dentro de cualquier proceso jurídico contractual se podrá conminar a los contratistas adjudicatarios del presente proceso siendo ellos terceros respondientes.

Zona primaria de operación: Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos convencionales deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

34. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:

1.1 Para los tramites de tutelas hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.

1.2 Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.

1.3 Para implementaciones por Resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: "En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección, podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (…)"

Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación mensual por vehículo, de la siguiente manera:

Ítem	Trámites	Tiempo máximo de entrega	Descuentos
1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
2	Implementaciones por trámites de emergencia	Hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 5 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para así posteriormente ser presentado.

Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.

Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios:

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección.

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos.

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.

35. Al inicio del contrato, dentro de los primeros tres (3) días, deberá relacionar los vehículos requeridos de acuerdo con las cantidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico del grupo, mediante archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJECC	VIN / SERIAL	SERVICIO	TIPO DE CARROCERIA	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	SUBARRENDADO (si/no)	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1											
2											
3											
…											

Nota 1: Para el caso de la identificación del propietario, se debe indicar claramente el tipo de documento, por ejemplo, CC, CE o NIT.

36. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá:

- Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección.
- Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), la versión del software, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

- Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias.
- Asignar roles de acceso parametrizables.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
- Incluir un módulo de gestión de auditoría para la revisión de acciones en el sistema, referentes a la información reportada en la plataforma.
- Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.
- Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.
- Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo:
- .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información.
- Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información:

    - Fechas
    - Ubicación en tiempo real
    - Recorrido
    - Mapas
    - Kilometraje recorrido
    - Exceso de velocidad
    - Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas.
    - Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal.
    - Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.

Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación.

Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada el en sistema de telemetría y georreferenciación.

Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la UNP y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato y deberán cambiarse cada tres (3) meses. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado.

Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y

confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.

37. **Empalme y Transición:** El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario; deberá entregar a la UNP, los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

    Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

    Formalización: El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 5. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

    Cambio por transición: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 5. Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.

    Implementación: Se realizará la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega, establecidos por la entidad, de conformidad con las definiciones del numeral 2.1 del presente proceso.

    Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante; justificado ello, en los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.

    El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

    El operador deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá soportar a la entidad, cuando la supervisión lo requiera, el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los

servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

Nota 1: Para la etapa de empalme y transición, los contratistas entrantes y salientes estarán en la obligación de registrar los servicios que corresponden al servicio efectivamente prestado, en el formato que para el efecto suministrará la supervisión del contrato al inicio de la ejecución del mismo; identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que asigna el contratista entrante, esto, con el objetivo de garantizar el oportuno y adecuado diligenciamiento de la información, las partes deberán realizar cada día el cierre operativo de la operación (sobre las 4 p.m. de cada día), esto se realizará de manera conjunta entre los enlaces operativos y financieros del contratista y el supervisor o apoyo a la supervisión.

Si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento y/o regional se evidencian anomalías, se procede a rechazar el vehículo y se realizará reducción acordada correspondiente.

38. El contratista deberá remitir un único archivo en formato PDF tipo A, de los vehículos, al momento de la presentación del vehículo, con la siguiente información en el mismo orden, así:

2. Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:

- Placa del vehículo.
- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Kilometraje actual
- Marca
- Línea
- Tipo de servicio
- Cilindraje
- Color
- Tipo de combustible
- No. de motor
- No. de serie
- No. de chasis
- Fecha ultimo mantenimiento
- Kilometraje último mantenimiento
- Registro fotográfico del mismo, en el que se identifiquen, por lo menos, cada uno de los lados del vehículo.

Nota 1: La totalidad de vehículos requeridos en la operación deberán corresponder al tipo de servicio particular (placa amarilla) y no contar con elementos no propios de los

vehículos, que aumenten su notoriedad como estacas, calcomanías, etc.

Nota 2: La totalidad de las carpetas digitales deberán ser entregadas al supervisor del contrato una vez este se encuentre debidamente perfeccionado.

No obstante, cuando se requiera la formalización en el periodo Empalme y Transición, se realizará la revisión de las carpetas digitales, con el fin de proceder a la firma del Formato de Acta de Formalización de Vehículos Rentados en Proceso de Empalme y Transición.

Para el reconocimiento de la tarifa del nuevo contrato, el vehículo no podrá presentar novedades en la documentación o estar fuera de servicio; hasta no subsanar, no será posible su formalización.

11. Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad.
12. Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
13. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT, vigente.
14. Certificado del sistema de posición global – GPS con usuario, contraseña y los demás requerimientos estipulados en la obligación 3
15. Certificado de último mantenimiento.
16. Certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a 30 días calendario.

    Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario (Si deba acreditarlo). Sí el contratista ha adquirido vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.
17. Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al presente contrato; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si deba acreditarlo) Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que se acepten vehículos subarrendados, el contratista adjudicatario deberá garantizar que, con el hecho de suscribir el contrato, asumirá a su cuenta, costo y riesgo, la total responsabilidad sobre los mantenimientos y cualquier otra novedad operativa que se configure sobre dicho vehículo subarrendado.
18. Certificado de perfecto funcionamiento del automotor; por cada vehículo individualizando la placa, emitido por taller debidamente autorizado anexando el diagnóstico correspondiente y con un término de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.
19. Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos).
20. Póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

Nota 3: En caso de existir alguna inconsistencia documental o que no se cuente con la totalidad de la documentación, la UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión rechazará el vehículo presentado y el contratista deberá subsanar o cambiar el vehículo de manera inmediata, sin menoscabo de los términos establecidos en la nota 2 de la obligación 1 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Nota 4: El Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario será entregado en un término no mayor a 10 días contados a partir de la entrega de los documentos descritos en este numeral.

Nota 5: La UNP, requiere que los vehículos, sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.

39. El contratista dentro del plazo de ejecución debe poner a disposición de la UNP, las cantidades mínimas señaladas en el ANEXO TECNICO, la UNP, puede requerir cantidades inferiores o superiores a las estipuladas, sin que ello genere motivos para alegar desequilibro económico en la ecuación contractual.

40. Una vez el Contratista realice la asignación del automotor, previa solicitud efectuada por la Entidad no podrá desistir ni renunciar a la entrega del vehículo, en atención a que los tiempos asociados a este proceso están directamente relacionados con la protección de la vida. Asimismo, el Contratista no podrá renunciar a la prestación del servicio al beneficiario. En igual sentido, no podrá reasignar el vehículo principal sin que previamente se haya efectuado un cambio definitivo y se haya realizado la entrega efectiva del automotor.

41. Garantizar que los vehículos entregados en operación deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la UNP o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

42. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagarán los vehículos, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

43. Entregar y mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas de protección de la UNP. Teniendo en cuenta que la entidad tramita las excepciones de pico y placa el contratista está obligado a suministrar los documentos necesarios para el trámite ante las secretarias de movilidad.

44. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo, el contratista debe realizar los trámites ante las Secretarias de

tránsito con la debida antelación al plazo de expiración, en aras de adelantar las actividades propias para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes así:

Todos los comparendos informados a la UNP y que no sean atribuibles al contratista deberán ser soportados bajo los siguientes documentos:

- Relación en Excel de los comparendos impuestos, al mes inmediatamente anterior ejecutado, así:

Placa	Tipo	Fecha de resolución o imposición	Notificación	No. Resolución o Comparendo	Fecha de imposición	Fecha de Notificación	No. Comparendo	Secretaría de Imposición	codigo de Infracción	Estado	Valor $
AAA000	Comparendo	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235		D03...Proyección pago		$ -
AAA001	Multa	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	000000149723624	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	19001000000046036577		C14...Proyección pago		$ -

Ejemplo de diligenciamiento y de columnas

- En un solo archivo en PDF, individualizar el comparendo, que contenga:
    - Notificación del comparendo
    - Paz y salvo
    - Soporte de Pago
    - Soporte de realización de curso (Si aplica)
    - Certificación bancaria

Nota 1: Comparendos que no sean relacionados durante al mes inmediatamente anterior ejecutado o que no hagan parte de la operación de la UNP, no se trasladarán para los trámites administrativos correspondientes, no se aceptaran reclamaciones posteriores.

45. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo que salga de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMLMV, el vehículo debe cumplir con los requerimientos descritos en el Anexo Técnico.

46. En el evento que un Juez de la República decrete medida cautelar de secuestro sobre un vehículo que se encuentre en ejecución del presente acuerdo contractual; desde el momento en que el contratista sea notificado de la decisión, contará con el término máximo de ocho (8) horas para efectuar el cambio definitivo del automotor, coordinando con el supervisor o apoyo a la supervisión la entrega del mismo.

47. El contratista deberá disponer en todo el territorio nacional y, de por lo menos en cada ciudad principal, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, convenios, contratos o sus sucursales. Esto teniendo en cuenta que, los vehículos

entregados pueden movilizarse a nivel nacional, de acuerdo con las actividades de los beneficiarios del programa. En consecuencia, el contratista deberá informar al Supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por grupo o región dispuestos con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, información siempre deberá permanecer actualizada:

- Razón social
- Nit
- El nombre de la persona a cargo.
- Dirección
- Teléfono
- Ciudad

Nota 1: En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

48. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de realizar los oportunos mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos:

h. La UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP, y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor.

i. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información:

- Fecha de agendamiento del mantenimiento.
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos.
- Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento.

j. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retornará al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP, más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.

k. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio.

Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la Entidad y entregarlo en la fecha y hora programada.

Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y el retorno de la unidad vehicular en el lugar donde el esquema se encuentre operando, así como desde y hacia el taller correspondiente, una vez concluida la totalidad del mantenimiento. Dicho traslado deberá ser realizado por personal propio del contratista, ya sea mediante grúa o mediante conducción directa. El vehículo deberá ser entregado en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible registrado al momento de la recepción inicial.

Nota 3: En ningún caso la rentadora debe tener contacto con el beneficiario y su esquema. Todo debe quedar por medio de los correos designados por la UNP.

Nota 4: Si después de realizado el mantenimiento correctivo, el vehículo sigue presentando fallas, se solicitará el cambio del mismo, de forma inmediata.

l. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado, el reconocimiento económico se efectuará una vez sea entregado al esquema de forma efectiva y a satisfacción.

Nota: si el vehículo está listo y el esquema por motivos propios de la operación de protección no pueden recibirlo el día que notifica la rentadora su operatividad, el reconocimiento económico se registrará al momento de la entrega efectiva del automotor.

m. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo, si el servicio de grúa no es prestado, de igual forma cesara la facturación y se procede a dejar el vehículo a disposición de la rentadora.

n. Garantizar el cambio de las llantas, por desgaste, de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido.

Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP, pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar las mismas características que aquel que es sustituido.

Nota 2: Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 30 días calendario), deberá remplazarse en un plazo no

mayor a 48 horas. Una vez finalizado este plazo, la supervisión en pro de la seguridad del beneficiario podrá solicitar a las demás rentadoras el servicio.

Nota 3: En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.

49. El contratista deberá asumir los repuestos, mano de obra, insumos (que comprenden los fluidos para el funcionamiento del vehículo, incluida la urea en los casos que aplica), traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen. Al momento de la implementación, sustituto o cambio del vehículo este deberá contar con al menos medio tanque de combustible.

50. El único interlocutor entre los beneficiarios y el contratista será el canal que para el efecto determine la UNP, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que vulnere los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

51. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

52. Garantizar la correcta comunicación con el supervisor o apoyo a la supervisión, a través de los medios dispuestos por la Entidad para tales efectos, que se darán a conocer al inicio de la ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista se obliga a contestar las solicitudes elevadas por el supervisor o apoyo a la supervisión, relacionadas con mantenimientos y gestiones diarias de operación, en un plazo máximo de 24 horas.

53. Garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad, de los que trata el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, que a la letra señala: *"Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante."*. El contratista debe actualizar y/o completar los elementos del kit de carretera, cada vez que el vehículo cambie de servicio o por su deterioro o vencimiento.

Nota 1: La llanta de repuesto debe cumplir la normatividad vigente.

54. Garantizar que cada vehículo suministrado en virtud del contrato cuente durante toda la ejecución con una póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. De igual manera, en caso de avería, siniestro o falla que inmovilice de manera total el vehículo, el contratista deberá garantizar a través de dicha póliza, lo siguiente:

- Asistencia de transporte de los beneficiarios y su esquema de protección a la ciudad principal o intermedia más cercana, donde se realizará la entrega del vehículo sustituto.
- Asistencia de traslado del vehículo averiado en grúa.

55. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado así:

- Un (1) coordinador administrativo del grupo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas. Esta persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) coordinador Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, además de ser el contacto directo e inmediato para los procedimientos contables, presupuestales y de facturación. Esta persona deberá contar con título profesional en Contaduría Pública o Administración financiera y con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo en sitio: Será el encargado de fungir como enlace permanentemente disponible en las instalaciones de la Entidad, para apoyar las actividades relacionadas con la operación y cumpliendo el mismo horario de atención de la Entidad. Dentro de su gestión deberá de manera diaria, especialmente durante el periodo de empalme y transición, realizar los cierres de operación de manera conjunta con los colaboradores de la UNP y al finalizar dicho periodo, continuar con la atención de los requerimientos de manera inmediata. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo: Será el encargado de fungir como enlace de respaldo y apoyo al técnico en sitio, para apoyar las actividades relacionadas con la operación. Dentro de su gestión deberá atender los requerimientos de información, vehículos y trámites administrativos propios de la operación. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Dos (2) técnicos en mantenimiento: Serán los encargados de recepcionar las solicitudes de mantenimientos elevados por la Entidad, al igual que la designación de sustitutos y cambios. Dentro de su gestión deberán, entre otros, garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos haciendo agendamiento oportuno de los mantenimientos requeridos en los vehículos para su adecuado funcionamiento. Estas personas deberán contar con título como técnico o tecnólogo en logística, transporte o mecánica, con experiencia especifica mínima de dos (2) años.

Nota 1: Las anteriores son las cantidades mínimas de personal requeridas por la

Entidad para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento del objeto contractual y de la operación, sin embargo, el contratista podrá, bajo su discrecionalidad y de conformidad a la necesidad que evidencie dada la magnitud de la operación, aumentar su talento humano disponible para la operación.

Nota 2: Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del mismo y/o al apoyo de la supervisión, las personas o equipo de trabajo, con sus respectivos soportes, indicando los datos de contacto (nombre, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico y cargo). Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días calendario de anticipación, el personal mínimo requerido deberá tener dedicación exclusiva a la ejecución del contrato y, dada la misionalidad de la UNP y la naturaleza del servicio, así mismo, los canales de atención deberán garantizar la comunicación del mismo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, teléfono y demás que se dispongan para tal efecto).

Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que el supervisor y sus apoyos le requieran, para esto, la UNP realizará las citaciones respectivas como mínimo el día calendario anterior a la celebración de la reunión.

Nota 3: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la UNP, para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del instrumento contractual, el supervisor realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

Nota 4: El equipo mínimo permanente de trabajo deben ser exclusivos para el (Grupo 8). No se permite que el mismo personal trabaje en otros grupos, ni en contratos actuales ni futuros con la UNP.

56. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad, los reportes de los servicios que presentaron interrupción en la operación, en archivo en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada dentro los últimos tres (3) días hábiles del mes en curso, o sujeto al cronograma remitido por el apoyo a la supervisión, la cual se empleará para realizar la conciliación de los respetivos cruces de información de mantenimiento, siniestro, hurtos e inmovilización.

57. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad los reportes de servicios efectivamente prestados en archivos en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente al corte de facturación mensual, la cual se empleará para realizar los respetivos cruces de información (verificando los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales pactados), con la base de datos de registro de servicios llevado por la entidad.

Igualmente, una vez realizado el cruce de información que se efectúe durante el

término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del contratista. De no ser recibida esta información la UNP entenderá que los registros propios actuarán como único soporte para realizar el respectivo pago y el contratista está obligado a emitir la facturación por los valores que determine la entidad y dentro de los 10 días calendario siguientes al corte del mes vencido, sin que proceda a reclamación por parte del contratista, la UNP se reserva la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

Lo anterior es indispensable para realizar oportunamente los pagos y dar cumplimiento con la obligación de la Entidad de ejecutar el PAC mensual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

- La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.

- El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta

58. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente del mes inmediatamente anterior la información correspondiente a la ejecución del contrato en un archivo plano en el Excel que contenga la siguiente información en hojas independientes:

c. **Información relacionada con la prestación efectiva de los servicios**:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLINDRAJE	TIPO DE CARROCERIA	TIPO COMBUSTIBLE	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS FACTURADOS	OBSERVACIÓN

d. Información relacionada con mantenimientos:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TALLER ASIGNADO	KILOMETRAJE DE INGRESO DEL VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA A TALLER	FECHA DE SALIDA DE TALLER	OBSERVACIÓN

Nota 1: La información requerida para el campo de Concepto en lo relacionado con la prestación efectiva de los servicios, se refiere a situaciones propias de la operación, como son, Operación normal, Cambio, Implementación, Desmonte, Formalización,

Transición, etc.

Nota 2: La información requerida para el campo de Tipo de mantenimiento en lo relacionado con mantenimientos, se refiere al tipo del mantenimiento realizado, como son, Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Siniestro, etc.

Nota 3: La información debe ser reportada de manera independiente al supervisor o apoyo a la supervisión, dentro de los plazos establecidos en la presente obligación y a través de los correos electrónicos que disponga la UNP, para la entrega.

59. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación.

60. La Entidad tendrá la facultad de terminación del servicio de forma unilateral, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

61. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá darse a conocer a la UNP dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

62. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

63. El contratista deberá permitir la instalación en sus vehículos del sistema de control de combustible y/o los demás que requiera la UNP.

64. Participar en los comités mensuales de seguimiento de la ejecución del contrato convocados por la UNP preparando una presentación por parte del contratista que den cuente mínimo con los siguientes aspectos:

e. Avance Ejecución Presupuestal
f. Resumen de vehículos presentados e implementados durante el mes, de acuerdo con el grupo en el cual preste sus servicios
g. Análisis de vehículos en taller y tiempo medio de reparación (TMR)
h. Los demás aspectos relevantes durante la operación mensual.

65. Los vehículos sustitutos presentados para garantizar la continuidad del servicio deberán ser reemplazados en un término no mayor a quince (15) días calendario, de no ser remplazados cesara el reconocimiento económico.

66. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable, en todas las etapas del proceso contractual y/o procesos de sus aliados estratégicos en materia ambiental. La UNP, tiene la potestad de realizar revisiones documentales aleatorias y esporádicas dentro de la vigencia contractual, en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, conforme a los parámetros del Sistema de Gestión Ambiental.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el

contrato.

2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar la información y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la Entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la Entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
13. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP, e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15. Facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
16. Reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
17. Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
18. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
19. Que el contratista conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.

20. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el director general de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.
21. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será hasta el 31 de octubre de 2026, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del contratista y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas o por el agotamiento de los recursos asignados.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial para cada GRUPO.

El valor del presupuesto oficial será hasta por la suma de suma **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($29.961.295.210,00.),** incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos así:

GRUPO	TOTAL INCLUIDO IVA VIGENCIA 2026
8	$29.961.295.210,00
TOTAL	$29.961.295.210,00

Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, la entidad

cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269226 del 20 de marzo de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO

El contrato suscrito será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados, en atención a las necesidades de la entidad y los valores unitarios mensuales ofertados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP realizará los pagos en contraprestación a los bienes y servicios recibidos. Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por la supervisión del contrato.

LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial a los adjudicatarios quienes solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad.

RETENCIONES. - La UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bonos efectivamente entregados.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que informe el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - El CONTRATISTA se compromete a notificar a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes después de recibido el valor

proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. – La UNP no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **269226 del 20 de marzo de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, LA UNP debe exigir al proponente que resulte adjudicatario una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del contrato	Por el término de duración del Contrato y un mes más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL

CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras el mismo no se encuentre debidamente legalizado; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.
4. En casos excepcionales y especiales se aceptarán vehículos de mejores características, previo concepto favorable del el supervisor técnico y concertación del canon por la supervisión financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor mensual del servicio efectivamente prestado, pagado y facturado del mes inmediatamente anterior a la imposición de la multa por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto

administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de la cláusula penal causada de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercido por XXXXXXXXXX, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

La supervisión tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP, así como en las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenar del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.

4. Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 44 No. 20-21 Puente Aranda Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Así mismo, EL CONTRATISTA se autoriza la notificación electrónica de todos los asuntos contractuales y poscontractuales al correo: xxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada **PSA-UNP-039-2026**. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. 3. La propuesta del CONTRATISTA, los documentos adjuntos presentados con la misma, y la propuesta económica actualizada conforme a los porcentajes de descuento ofertados en la subasta. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. La resolución de adjudicación 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos del presente contrato LA UNP procederá a consignar los mismos en el número de cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no

pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de las garantías solicitadas y la aprobación de estas por parte de la entidad.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf2.4.4